
NOTA RESUMEN

Nota resumen del informe 4/2021, relativo a Circuits de Catalunya, SL, ejercicio 2018

Barcelona, 12 de mayo de 2021

La Sindicatura de Cuentas de Cataluña ha emitido el informe 4/2021, relativo a Circuits de Catalunya, SL (CCSL), ejercicio 2018, en cumplimiento de su Programa anual de actividades.

El informe, presentado por el síndico Miquel Salazar como ponente, fue aprobado por el Pleno de la Sindicatura en la sesión del 20 de abril del 2021.

La fiscalización de regularidad ha incluido la revisión de las cuentas anuales de CCSL del ejercicio 2018 para verificar que se presentan según el marco normativo de información financiera aplicable y, en particular, según los principios y criterios contables que dicho marco contiene. También ha incluido la comprobación que durante el período fiscalizado CCSL ha desarrollado su actividad de acuerdo con la normativa que le es de aplicación.

CCSL es una sociedad mercantil con participación mayoritaria de la Generalidad de Cataluña, adscrita al Departamento de Empresa y Conocimiento en el ejercicio fiscalizado. El 31 de diciembre de 2018 los accionistas eran la Generalidad de Cataluña, Empresa de Promoció i Localització Industrial de Catalunya, SA (AVANÇSA), el Real Automóvil Club de Cataluña (RACC) y el Ayuntamiento de Montmeló.

El Balance de CCSL al cierre de 2018 presentaba un importe total del activo y del patrimonio neto y pasivo de 58,86M€. El 31 de diciembre de 2018 el patrimonio neto era el 59,5% del capital social, lo que representa un desequilibrio patrimonial por acumulación de pérdidas. De acuerdo con la Cuenta de pérdidas y ganancias, el resultado del ejercicio 2018 fue negativo por 10.215.164€.

De acuerdo con el objeto, el alcance y la metodología utilizada en este informe, la opinión de la Sindicatura es que, salvo por los posibles efectos de las limitaciones descritas en las observaciones 1 a 6, las cuentas anuales expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de CCSL a 31 de diciembre de 2018, y también de los resultados, los flujos de efectivo y la liquidación presupuestaria correspondientes al ejercicio anual finalizado en aquella fecha. Se hace un énfasis especial en las observaciones 7 y 8, que describen una incertidumbre relacionada con el principio de empresa en funcionamiento.

En el apartado 3.1 se recogen las treinta y cuatro observaciones derivadas del trabajo de fiscalización, las más relevantes de las cuales se resumen a continuación:

- En cuanto a los ingresos por eventos deportivos, en cuatro de los seis eventos analizados ha habido limitaciones a la revisión, ya que se ha dispuesto de precios globales pero no del detalle de servicios o recursos contratados por los clientes, ni de sus precios unitarios, ni de los servicios o recursos que finalmente se utilizaron.
- En cuanto a los ingresos por cesiones de explotación, en los tres casos analizados (escuela de conducción, circuito *off-road* y helipuerto) la contrapartida a cobrar por parte de CCSL se establecía como un porcentaje de los ingresos que obtuviera la empresa cesionaria. En ninguno de los tres casos CCSL validó la información facilitada por las cesionarias como base de sus ingresos. En el caso del helipuerto, CCSL no recibió ni reclamó ingreso alguno por este concepto, y en la contabilidad tampoco consta ninguno. Convendría que CCSL efectuara la reclamación correspondiente.
- La política tarifaria se recogía en documentos internos que no estaban formalizados ni debidamente autorizados ni aprobados por el Consejo de Administración. En estos documentos no constaban los procedimientos y criterios para la negociación de precios y descuentos, los límites para las invitaciones y los criterios para su reparto. Además, no hay ningún análisis de retorno económico o comercial.
- En los contratos que regulaban la celebración del Gran Premio de Fórmula 1 y del Gran Premio de MotoGP se ha observado el incumplimiento de determinadas cláusulas sin ningún tipo de modificación o formalización entre las partes. Así, por ejemplo, en el contrato de derechos comerciales con la empresa Formula One Marketing Limited (FOML), se establecía que esta mantenía la exclusividad de los derechos de hospitalidad excepto en determinados espacios (suites de tribuna principal y espacios en la torre de control) previstos en el anexo al contrato. Posteriormente, CCSL también dispuso de derechos en otros espacios (pisos box, Montjuïc club i Village GP) de acuerdo con pactos no formalizados conforme a los cuales FOML retendría el 30% de los ingresos obtenidos por CCSL para estos espacios. La falta de formalización no permite delimitar los espacios de exclusividad y tampoco permite obtener evidencia sobre la base de ingresos sobre la que había que aplicar el mencionado porcentaje.
- En cuanto a los ingresos y gastos con el RACC, se han observado incidencias relativas al acuerdo de colaboración de enero de 1997, a la cesión del derecho de superficie a favor del RACC por el uso de la parte superior del edificio de boxes, y a los gastos de dirección deportiva que el RACC facturó a CCSL.
- CCSL no facturó ni contabilizó los ingresos y los gastos derivados del convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Montmeló, del que hay un borrador que llegó a formalizarse.
- Desde el año 2014 CCSL generó pérdidas de manera continuada que, a 31 de diciembre de 2018, alcanzaban un importe acumulado de 28,66 M€. La acumulación de pérdidas a causa de unos ingresos propios insuficientes que disminuyeron en los últimos ejercicios

y de unos gastos que no se ajustaron a la baja, suponen una incertidumbre relacionada con el principio de empresa en funcionamiento que dependerá del apoyo financiero de los socios y de las administraciones públicas, y de la capacidad de conseguir otras fuentes de recursos.

- En 2018, el sistema de financiación de CCSL se basaba en continuas operaciones de ampliación y reducción del capital para enjuagar, *a posteriori*, las pérdidas generadas. Las pérdidas por la citada insuficiencia de ingresos propios y unos gastos que no se reducían, fundamentalmente los de los cánones para la celebración de los grandes premios, las acababa asumiendo posteriormente la Generalidad, mediante la empresa pública AVANÇSA, con operaciones de capital que ajustaban parcial y temporalmente el desequilibrio. Este sistema de aportaciones de capital posteriores a la generación de las pérdidas no se ajusta a las necesidades de gestión y financiación de CCSL. Asimismo, cabe subrayar que el RACC y el Ayuntamiento de Montmeló han incumplido de manera continuada el régimen de aportaciones acordado en julio de 2013, lo que ha supuesto unas mayores aportaciones de capital de la Generalidad de Cataluña a través de AVANÇSA. Además, el desajuste del sistema de financiación generó tensiones de liquidez que comportaron el impago de determinadas obligaciones en el ejercicio 2018.
- CCSL no disponía de una relación de puestos de trabajo o documento análogo de planificación de los recursos humanos.
- El gasto de personal procedente de empresas de trabajo temporal fue de 1,21 M€, con una media diaria de 29,2 trabajadores contratados. Del análisis efectuado se desprende que se cubrieron mediante este recurso excepcionales necesidades estructurales que también se habían producido en los ejercicios anteriores. Asimismo, se ha observado que hubo contratación continuada de personal autónomo que en algunos casos podría comportar la existencia de eventuales riesgos laborales para CCSL. Cabe subrayar que la aplicación del Convenio de oficinas y despachos de Cataluña para 2017-2018 no facilitaba una gestión adecuada de los recursos humanos necesarios en relación con los servicios a prestar.
- En relación con la contratación de obras y servicios, se han observado diferentes carencias e incumplimientos derivados del hecho de que CCSL consideraba que no le era de aplicación íntegra la normativa de contratación pública. En el ejercicio 2018, CCSL debería haber aplicado como poder adjudicador no administración pública los procedimientos previstos en la ley de contratos vigente y no los de sus Instrucciones internas de contratación.

Por último, en el informe se formulan nueve recomendaciones que, en opinión de la Sindicatura, contribuirían a mejorar los aspectos señalados en el apartado de observaciones.

<p>Esta nota resumen tiene efectos meramente informativos. El informe se puede consultar en www.sindicatura.cat.</p>
